

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 085-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril de 2021

VISTOS: El SAC N° 000001, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Memorando N° 389-2021-OPP/MVES, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 291-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego el aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento de año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la aprovocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el artículo 65.3 del citado Reglamento dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL-DE ADMINISTRACION Nº 085-2021-OGA/MVES

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el SAC N° 000001, de fecha 30 de marzo de 2021, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicitó la adquisición de:

 MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 1 SECTOR 02 IV ETAPA DE LA URBANIZACIÓN PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2221910.

Que, con Memorando N° 389-2021-OPP/MVES, de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 1 SECTOR 02 IV ETAPA DE LA URBANIZACIÓN PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2221910", por el importe de S/ 282,200.34 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos y 34/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000004027;

Que, mediante Informe N° 291-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2021, y a efectos de realizar la convocatoria de la misma, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con la cobertura presupuestal, solicita la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a fin de incluir una (01) contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021, con la visación del Subgerente de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 010-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2021, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 085-2021-OGA/MVES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación:

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

To Bo U.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLATI, SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ING. LUZ ZANABRIA LIMACO CEPENTE

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 085-2021-OGA/MVES

ANEXO

			INCLUIR			
	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORI A	MONTO (s/:)	FUENTE DE FTO
31	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 1 SECTOR 02 IV ETAPA DE LA URBANIZACIÓN PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN Nº 2221910	ABRIL	S/ 282,200.34	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL



